



rnvj

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2022-00123-00
ACCIONANTE: LENIN ARGENIS GARCIA ESTRADA C.C. 77.180.800
Correo: leningarciaestrada@hotmail.com
APODERADO: OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ
Correo: abg.omarsanabria@hotmail.com
ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S
Correo: notificajudiciales@keralty.com impuestososi@colsanitas.com
SOCIEDAD ACCION DEL CAUCA S.A.S.
Correo: solicitudes-cauca@accionplus.com
solicitudes-cauca@accionplus.com
VINCULADA: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
Correo: dtsantander@mintrabajo.gov.co
ARL SEGUROS BOLIVAR
Correo: notificaciones@segurosbolivar.com
servicioarl2@segurosbolivar.com
AFP COLPENSIONES
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

En atención a la información aportada por el apoderado del accionante y que obra en anexo 8 del expediente digital y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2022-00123
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención la constancia secretarial que antecede, considera el despacho pertinente vincular de oficio a la ARL SEGUROS BOLIVAR y la AFP COLPENSIONES.

Se ordenará notificar esta determinación a la entidad vinculada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) DIAS siguiente a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro de la presente acción construccional, presentada por LENIN ARGENIS GARCIA ESTRADA, a través de apoderado judicial, y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S y la SOCIEDAD ACCION DEL CAUCA S.A.S, se ordena VINCULAR de oficio a la ARL SEGUROS BOLIVAR y la AFP COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONCEDER a las vinculadas ARL SEGUROS BOLIVAR y la AFP COLPENSIONES, el término improrrogable de DOS (2) DIAS a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda tutelar, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ENVIAR a los vinculados copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento, NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8db57998a63015fca487d3dec21e34c5ea5734733c0903a59f35ee2eec5a182**

Documento generado en 10/03/2022 01:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>